

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS	Página 1 de 14		

**ACUERDO N° 11
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

Por el cual se aprueban y adoptan los ajustes y/o modificaciones transitorias en el marco de la emergencia sanitaria, del documento Pacto de Convivencia de Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1850 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, emanados del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1075 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6 establece que el Consejo Directivo tiene la función de tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución

Que, la Secretaria de Educación de Norte de Santander, mediante la resolución N° 1962 del 13/07/2020, expidió el calendario académico para el segundo -2°- semestre del año lectivo 2020, atendiendo la Circular 20 de marzo 16 del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ofrecer garantías de salud pública a la comunidad, a raíz del estado de emergencia decretado por el COVID-19.

Que, la Secretaria de Educación de Norte de Santander, mediante memorando N° 48 del 15/07/2020, establece orientaciones para los ajustes y/o modificaciones transitorias al Pacto de Convivencia Escolar, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la Ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las Normas, Leyes, Decretos y los Derechos Universales del niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, las leyes de la Constitución de 1991, en concordancia con el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 – Parte 3. Reglamentación de la Educación preescolar, Básica y Media – Título 5. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y demás normas vigentes.

Que, la Directiva Ministerial 5 de marzo 25 de 2020 en su anexo 1, plantea las orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa.

Que, la situación actual de pandemia por Covid-19 a nivel mundial, obligó al sector educativo a un acoplamiento a las nuevas reglas y técnicas pedagógicas; de la misma manera impartir nuevas directrices en cuanto al comportamiento social de los estudiantes de la Institución educativa.

Que, para asumir la disciplina y el buen comportamiento social, la mejor estrategia es acudir a la ética, la autonomía moral y la capacidad de autorregulación de los jóvenes; que para la Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga es de suma importancia atender la salud emocional y mental de la comunidad.

Que, el comité de convivencia escolar en atención a las circulares, directivas y documentos expedidos por el MEN para el desarrollo del estudio en casa, y producto del consenso en sesiones del 03 de septiembre y 18 de septiembre de 2020, según actas de reunión N° 02 y N° 03, consolidó y presentó documento de ajustes y/o modificaciones transitorias en el marco de la emergencia sanitaria, al documento Pacto de Convivencia Escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS	Página 2 de 14		

Conforme a lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO. Apruébese los “ajustes y/o modificaciones transitorias en el marco de la emergencia sanitaria” documento anexo del Pacto de Convivencia Escolar, de acuerdo a la siguiente estructura:

CAPITULO 1. FUNDAMENTOS LEGALES QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA

Norma	Descripción
Resolución 385 del 12 de marzo de 2020	El Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la resolución N° 385 (12/03/2020), “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en el artículo 1º declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.
Decreto N° 000308 del 14 de marzo de 2020.	Declaratoria de calamidad pública emitida por el señor Gobernador de Norte de Santander
Resolución 666 del 24 de abril de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
Circular Conjunta N° 11 Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social del 9 de marzo de 2020	Establece recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo
Circulares 19, 20 y 21 del 14, 16 y 17 de marzo de 2020 y las Directivas 3, 5, 7, 9, 10, 11 y 12 del 20 y 25 de marzo, del 6 y 7 de abril, del 29 de mayo y del 2 de junio de 2020 respectivamente, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional	Con el fin de orientar las actividades del sector en medio de la disposición de aislamiento preventivo obligatorio, las cuales se han encaminado a generar las condiciones para que niñas, niños y adolescentes continúen su proceso educativo en casa con la guía y acompañamiento pedagógico de sus maestros y la mediación de sus familias.
Circular 46 y 47 del 15 y 16 de marzo de 2020, expedidas Por la Secretaria de Educación de Norte de Santander,	Trata de acciones a tomar dentro de la fase de preparativos para la respuesta, contención y recuperación frente al brote de COVID-19 en el Departamento Norte de Santander de conformidad a la declaratoria de calamidad pública emitida por el señor Gobernador; medidas adicionales y complementarias.
Circular del 20 de abril de 2020, expedida por la Secretaria de Educación de Norte de Santander	Orienta la gestión de estrategias de educación en casa y su proyección a la comunidad educativa.
Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020.	Se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y se adicionó un párrafo transitorio al artículo 86° de la Ley General de Educación N°115 de 1994, a saber: "Párrafo Transitorio. Hasta tanto

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA		Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6		Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS		Página 3 de 14		

	<i>permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en periodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional"</i>
Directiva 011 del 29 de mayo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional.	<i>Imparte orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, y se establece el procedimiento para la modificación del calendario académico. Y en su numeral 3°, estableció que: "iii) En aquellos casos en que la secretaria de educación requiera más semanas de desarrollo institucional para organizar la prestación del servicio, ésta podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la flexibilización del calendario académico convirtiendo hasta dos (2) semanas de trabajo académico con estudiantes en semanas de desarrollo institucional".</i>
Resolución 1962 del 13 de julio de 2020,	<i>Por la cual la Secretaria de Educación modificó la resolución N° 005240 del 21 de octubre de 2019, modificada por la Resolución N° 001144 del 20 de marzo de 2020, por la cual se definió el calendario académico para el año lectivo 2020.</i>
Anexo 5. Lineamientos esquema de alternancia	<i>Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa</i>
Acta de acuerdo 4 y 6 del consejo directivo del 24 de abril y 17 de julio de 2020	<i>Por el cual se modifica el Calendario Académico de la Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga del Municipio de Chinácota - Norte de Santander, para el año lectivo 2020.</i>

CAPITULO 2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

2.1 DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

2.1 DEBERES

1. El estudiante Gonzaguista tiene como compromiso, conocer las modificaciones transitorias del presente Pacto de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones Inherentes a su calidad de estudiante activo desde la modalidad de estudio en casa, mostrando a cabalidad las conductas propias de un y una adolescente respetuoso(a), responsable y digno(a). Siempre resaltando su calidad de estudiante integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales.
2. El estudiante Gonzaguista tiene como compromiso ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, y de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS	Página 4 de 14		

y actitud, dando muestras de una identidad propia, única e irrepetible, de igual forma es responsable de su autocuidado, buscando siempre acciones para proteger su integridad física, emocional y psicológica

3. El estudiante Gonzaguista tiene el compromiso de revisar continuamente la información contenida en la plataforma institucional con el fin de dar cumplimiento a las orientaciones e informaciones pertinentes al desarrollo institucional y académico.
4. El estudiante Gonzaguista tiene como compromiso asistir a las clases virtuales, acordadas por los docentes ya que son valiosas para el éxito del área, ya que se convierten en los espacios académicos que desde el periodo de estudio en casa favorecen el intercambio de experiencias y saberes expertos en cada una de las áreas y favorecen el intercambio entre el estudiante y sus pares. Además, resulta ser indispensables en los resultados de éxito y alcance de objetivos en el proceso educativo.
5. El Estudiante Gonzaguista tiene como compromiso mantener un comportamiento acorde con su calidad y dignidad humana, sin protagonizar escenas irrespetuosas, ni comportamientos de excesivas manifestaciones afectivas siempre velando por su integridad moral.
6. El estudiante Gonzaguista tiene el compromiso de cumplir oportunamente la entrega de trabajos, actividades en las fechas programadas en concordancia con el docente.
7. El estudiante Gonzaguista tiene el deber de presentarse a sus clases virtuales con el uniforme estipulado previamente promoviendo así el orden, la uniformidad y disciplina.
8. El estudiante Gonzaguista tiene como compromiso cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la Ley en el Decreto 1290 de 2009, el SIEE y el PEI dentro de la planificación y objetivos de la institución.
9. El estudiante Gonzaguista tiene como compromiso abstenerse de portar y mostrar durante las clases virtuales revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico, o cualquier otro que interfiera con su atención y posterior participación en el transcurso de las clases virtuales.
10. El Estudiante Gonzaguista tiene como compromiso NO interrumpir las clases virtuales o el estudio y opiniones de los demás compañeros, con desordenes, gritos o silbidos; con expresiones vulgares o palabras despectivas hacia sus demás compañeros o hacia la figura del docente. Además, no intentar silenciar micrófonos o expulsar de la sala a otros compañeros que comparten el espacio académico virtual.
11. El Estudiante Gonzaguista tiene como compromiso respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio a través de un trato respetuoso y utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos, recordando que son delitos, la injuria y la calumnia, así como el matoneo escolar. De incurrir en hechos de matoneo, amenaza, acoso escolar, u otros actos que incluyan amenaza, injuria, calumnia, lesiones personales, hostigamientos, u otros, se iniciará el debido proceso siempre bajo el cargo de presunción, pero resaltando que el matoneo y los delitos descritos, se tipifican para el presente Pacto de convivencia, como situaciones tipo II o tipo III, según sus características y ameritan incluso hasta la cancelación de la Matricula de acuerdo a la conducta irregular desplegada.
12. El estudiante Gonzaguista tiene como compromiso hacer buen uso de los medios de comunicación, utilizar la página web y las redes sociales institucionales de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado.
13. El estudiante Gonzaguista tiene como compromiso NO cometer ningún tipo de fraude, (engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.
14. El estudiante Gonzaguista tiene el compromiso de NO sabotear, suplantar a compañeros(as), ni participar en fraude de trabajos y evaluaciones.
15. El estudiante Gonzaguista tiene el compromiso de asumir de manera responsable el cumplimiento de las normas de bioseguridad sugeridas por el Gobierno Nacional con el fin de evitar la propagación del Covid 19, propendiendo por su cuidado y bienestar de las personas que se encuentran en su medio cercano e inmediato.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS	Página 5 de 14		

16. *El estudiante debe usar el Uniforme en toda evidencia enviada a los docentes como parte de una actividad pedagógica de un área específica.*
17. *El estudiante Gonzaguista debe cumplir oportunamente con las responsabilidades académicas asignadas según sus condiciones de conectividad.*
18. *Los estudiantes con facilidades de conectividad deberán justificar oportunamente la inasistencia a la actividad académica convocada, ya sea videoconferencia, aula Virtual, WhatsApp entre otras; y ponerse al día en los compromisos pendientes por dicha inasistencia lo antes posible.*
19. **Buen uso y cuidado a los equipos facilitados en calidad de préstamo por parte de la IE, como apoyo para el estudio y aprendizaje en casa.**

2.1.2 DERECHOS

1. *El estudiante Gonzaguista tiene derecho a conocer las modificaciones transitorias del pacto de convivencia de la Institución. De igual manera al padre de familia se le informará que la autoevaluación de comportamiento social se realizará de manera virtual mediante encuesta diseñada a través de la G-suite, y además las modificaciones en los Ítems que el estudiante se examinará y valorará según las nuevas condiciones de no presencialidad y estudio en casa*
2. *El estudiante Gonzaguista tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrán ser amenazado, ni intimidado, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como -matoneo o acoso escolar.*
3. *El estudiante Gonzaguista tiene derecho a NO ser discriminados por limitaciones físicas, por raza, religión, identidad sexual y demás*
4. *El estudiante Gonzaguista tienen derecho a ser valorados, escuchados, orientados y protegidos como persona.*
5. *El estudiante Gonzaguista tienen derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.*
6. *El estudiante Gonzaguista podrá participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros siempre y cuando lo haga de forma respetuosa.*
7. *El estudiante Gonzaguista tiene derecho a recibir las clases de forma virtual en cada asignatura, acatando el horario de clases.*
8. *El estudiante Gonzaguista tiene derecho a ser informado oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.*
9. *El estudiante Gonzaguista tiene derecho a que se le tenga en cuenta su ritmo de aprendizaje, ser flexible y se le realicen adaptaciones en su aprendizaje según sus capacidades.*
10. *Todos los estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo con su edad, siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la primera infancia.*
11. *El estudiante Gonzaguista tiene derecho a recibir respuesta acerca de sus inquietudes formuladas a los docentes a través de los medios a los cuales tenga acceso como; WhatsApp, Correo Electrónico o llamada telefónica*

2.2 DEBERES Y DERECHOS DE DIRECTIVOS Y DOCENTES

2.2.2 DEBERES DEL RECTOR

1. *En el marco de la emergencia sanitaria y la estrategia de estudio y aprendizaje en casa, representar legalmente a la institución.*
2. *Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos de la institución, así como los recursos de calidad gratuidad covid-19, de acuerdo con los parámetros legales, en especial a los*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA		Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6		Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS		Página 6 de 14		

establecidos en la Ley 715 de 2.001, art. 209 de la Constitución Nacional, Ley contratación estatal y el Pacto interno de contratación.

3. Ejercer el control y vigilancia, para el cumplimiento de los deberes de los, coordinadores, docentes y estudiantes administrando y ejerciendo la acción académica y la potestad disciplinaria.
4. Propiciar la participación democrática de la comunidad educativa en los estamentos del gobierno escolar.

2.2.4 DEBERES DE LA ORIENTADORA ESCOLAR.

Los Orientadores Escolares son profesionales que poseen las competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida. En el marco de la emergencia sanitaria y la estrategia de estudio y aprendizaje en casa, cumple entre otros los siguientes deberes:

1. Dirigir y orientar a los estudiantes en la construcción de su propio proyecto de vida.
2. Participar en los Comités y Consejos en donde sea requerido, especialmente en el de Convivencia.
3. Participar en las comisiones de evaluación y promoción.
4. Presentar informes en las reuniones de área y en las comisiones de evaluación y promoción sobre los logros alcanzados por los estudiantes que recibieron su acompañamiento y asesoría.
5. Coordinar sus acciones con los responsables de los estamentos de supervisión y control, especialmente con los de Dirección Docente.
6. Atender los casos especiales de comportamiento que afecten la sana convivencia de cualquiera de los miembros de la comunidad.
7. Apoyar a los estudiantes de grado undécimo en la ejecución del Servicio Social Obligatorio.
8. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
9. Colaborar con los Coordinadores para ayudar a solucionar problemas de tipo académico y disciplinario.
10. Planear, orientar y ejecutar el programa de Escuela de Padres, evaluar sus resultados y proponer ajustes.
11. Colaborar con los docentes en el proceso de formación de hábitos y valores éticos y ciudadanos, religiosos y sociales, culturales y políticos de los estudiantes.
12. Orientar, asesorar y evaluar la elaboración de los diferentes proyectos desarrollados en la Institución como son: Escuela de Padres, educación para la sexualidad, Servicio Social.
13. Durante el estudio en casa, establecer contacto telefónico con el representante del estudiante que haya sido remitido por algún docente.
14. Una vez cuente con la autorización del representante del estudiante, establecer comunicación telefónica con el estudiante remitido por el docente brindando la orientación de acuerdo con el caso.
15. Diseñar estrategias para la promoción de Habilidades Socioemocionales con la comunidad educativa como factores protectores ante la emergencia sanitaria por el Covid 19
16. Participar en las reuniones virtuales a las que sea convocado.

2.3 DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

2.3.1 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Firmar y acatar el compromiso de corresponsabilidad de la familia. **Anexo 3. FORMATO DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA:** Atendiendo al ejercicio de la Patria Potestad, establecido en el Código Civil Colombiano en su artículo 288, el artículo 24 del Decreto 2820 de 1974 y la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS	Página 7 de 14		

Ley de Infancia y Adolescencia, autorizo a la Institución educativa a que haga uso de imagen de mi hijo/a o acudido/a, en videocámaras de seguridad, redes sociales, publicaciones institucionales y otros con fines formativos y/o correctivos durante el periodo de estudio y aprendizaje en casa.

2. *Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños, en el presente pacto de convivencia transitorio.*
3. *Conocer y analizar con sus hijos el presente Pacto de Convivencia Transitorio. Al matricularlos en la institución se asumen aceptados todas las normas y filosofía del colegio.*
4. *Brindar a sus hijos un ambiente familiar, agradable que favorezca el trabajo escolar, protegerlos de toda forma de abandono físico o moral, descuido o maltrato, abuso sexual, explotación o uso de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.*
5. *Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres*
6. *Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos, así como de sus avances y/o dificultades.*
7. *Colaborar con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del estudiante.*
8. *Proveer al alumno de los elementos necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje a través de los medios virtuales.*
9. *Integrar y asistir a la escuela de padres virtual buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.*
10. *Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la institución en cualquier momento y circunstancia siguiendo el conducto regular.*
11. *Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje en casa.*
12. *Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la institución.*
13. *Informar Oportunamente al titular su situación de cambios repentinos en las condiciones de conectividad del estudiante.*
14. *Informar Oportunamente al titular cualquier situación o novedad presentada con el estudiante y/o su familia y la cual afecte su salud emocional, física o su desempeño académico.*
15. ***Responsabilidad y compromiso devolución de computador portátil y/o mini portátil facilitado en calidad de préstamo cumpliendo el protocolo establecido por CPE y la IE***

CAPITULO 3. DIAGNOSTICO Y LECTURA DE CONTEXTO

La institución educativa colegio san Luis Gonzaga, encaminada en su misión institucional de formar seres humanos integrales, referencia su contextualización en la situación cultural, económica y social de cada una de las familias que forman esta comunidad educativa. Es evidente el gran número de factores que afectan la armonía institucional y por ende el desarrollo educativo y el proceso de formación de los estudiantes que son evidenciados en su diario vivir:

- *Familias disfuncionales*
- *Desplazamiento*
- *Falta de recursos*
- *Maltrato intrafamiliar*
- *Bajo nivel de educación de los padres*
- *Falta de formación en valores desde la familia*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA		Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6		Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS		Página 8 de 14		

Todos estos factores, además con el agravante de agregar la situación presentada durante el presente año escolar 2020, con la propagación del virus COVID-19, y todo los inconvenientes que trajo consigo, (pues teniendo en cuenta la lectura de contexto, se evidencia que la gran mayoría de familias presenta dificultades con acceso y manejo de herramientas tecnológicas), generan un ambiente de irrespeto e intolerancia entre los jóvenes estudiantes, según se evidenció en el trabajo grupal de análisis de situaciones que afectan la Convivencia escolar.

DIAGNÓSTICO DE CONTEXTO TECNOLÓGICO QUE PRESENTAN LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga, desplegó tres estrategias para conocer las condiciones de conectividad, internet y comunicación, de las cuales disponen las familias, a saber:

- 1- *Encuesta de contexto tecnológico y de acceso a internet: Aplicada al 100% de las familias Gonzaguistas, con el fin de determinar el número de estudiantes que tienen posibilidad de computador, internet, celular, así como aquellos estudiantes que no tienen ninguna posibilidad de acceso a los recursos tecnológicos.*
- 2- **SEMÁFORO DE CONECTIVIDAD:** *Estrategia Institucional encaminada a validar, actualizar y consolidar la información suministrada por los padres de familia, acudientes y estudiantes, mediante la encuesta de medios de comunicación y recursos tecnológicos, a través de llamadas telefónicas hechas por los titulares, con el fin de lograr identificar la situación real del 100% de los estudiantes y sus familias, para direccionar la estrategia de estudio en casa que permitiera el aprendizaje autónomo. mediante esta estrategia se señalaron en color **VERDE** a aquellos estudiantes que cuentan con acceso a internet, en color **AMARILLO** a aquellos estudiantes con posibilidad de planes de datos y uso del WhatsApp y en color **ROJO** a aquellos estudiantes sin la posibilidad recursos tecnológicos, ubicándolos en el grupo de mayor cuidado, atención y seguimiento.*

Es así como esta Institución Educativa realizó oportuna y eficazmente un trabajo estadístico con su comunidad, identificando los medios tecnológicos o la usencia de los mismos, con los que los estudiantes cuentan actualmente, permitiendo la comunicación entre alumnos, docentes y padres de familia.

Como estrategia para coadyuvar a las familias en el acceso a recursos tecnológicos, y ante la prolongación de las medidas de aislamiento, la Institución cuenta con equipos tecnológicos tales como minicomputadores otorgados por el Ministerio de las Tics, a las cuales tendrían acceso los estudiantes en calidad de préstamo con previo compromiso del buen uso y cuidado con responsabilidad, aplicando los protocolos establecidos por el programa computadores para Educar.

CAPITULO 4. DISPOSICIONES PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1 PAUTAS Y ACUERDOS

4.1.4 ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE AL USO DEL CELULAR O ELEMENTOS TECNOLÓGICOS:

La comunidad educativa Gonzaguista, estudiantes, padres y madres de familia o acudientes, directivos docentes, docentes y administrativos, reconocemos la importancia del uso de las tecnologías en la época actual, recurriendo a las mismas como las principales herramientas de trabajo en el ámbito académico y laboral; debido a la imposibilidad de entablar contacto personal y asistencia a la Institución educativa. En

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS	Página 9 de 14		

tiempos de confinamiento y no presencialidad es responsabilidad del padre de Familia o acudiente el uso adecuado de los diferentes medios tecnológicos.

CAPITULO 5. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

5.1 SITUACIONES TIPO I Y MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO I

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generen daño al cuerpo o la salud.

1. Cometer fraude en las evaluaciones y/o promover esta actividad en los demás estudiantes.
2. Usar inadecuadamente los uniformes, prendas o accesorios que no correspondan al uniforme de la I.E durante las clases virtuales
3. Interrumpir la clase con actitudes no correspondientes al comportamiento de atención y escucha.
4. Realizar o manipular a otros estudiantes para el desarrollo de acciones que promuevan el desorden y falta de respeto hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Usar un vocabulario inapropiado que promueva el irrespeto hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.

En caso de presentarse una situación tipo I, se llevará a cabo el siguiente protocolo de atención:

- El Docente de aula responsable de la sala virtual debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al titular del Grado a tratar quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto. Si la situación se torna más difícil de manejar se recurrirá a la Coordinación de Convivencia y/o Orientación Escolar.
- Hacer seguimiento al caso y a los compromisos adquiridos por las partes.

5.2 SITUACIONES TIPO II Y MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO II

SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito. También se consideran aquellas conductas, acciones, prácticas y actitudes que estén en contra de la dignidad y el buen nombre de la institución y adicionalmente cumplan con cualquiera de las siguientes características: (art. 40 decreto 1965 del 2013):

- ✓ Que se presenten de manera repetida o sistemática
 - ✓ Que causen daños al cuerpo o a la salud mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresión escrita, con término soez, pornográfico, irrespetuoso o amenazante, a través de las diferentes redes sociales y plataformas digitales empleadas en el ámbito académico.
 2. Tener manifestaciones de tipo sexual inapropiadas entre parejas que promuevan el irrespeto entre estudiantes durante las clases virtuales.
 3. Usar vocabulario inapropiado, provocar burlas, apodos y comportamiento agresivo e irrespetuoso que afecte el normal desarrollo de la clase virtual.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS	Página 10 de 14		

4. Agredir a cualquier integrante de la comunidad educativa de forma verbal, gestual y relacional: (humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecten negativamente la imagen, entre otros.)
5. Promover y/o involucrarse en acciones de irrespeto hacia estudiantes, en condición de vulnerabilidad en los diferentes entornos virtuales, clases online, o a través de las redes sociales como WhatsApp; herramienta de trabajo utilizada en tiempos de Pandemia.
6. Agredir por medios electrónicos incluyendo la publicación de fotos y/o videos íntimos y/o denigrantes, realizar comentarios ofensivos, con vocabulario inapropiado que afecten la imagen de cualquier integrante de la comunidad educativa, usando redes sociales, mensaje de texto o por correo electrónico y hacer uso inapropiado del link de la IE o de la Plataforma.
7. Realizar actividades de recaudación de fondos, utilizando el nombre del colegio para actividades sociales o culturales, sin la autorización de las directivas del Colegio. (Como rifas, fiestas, paseos y comercialización de productos).
8. Cometer fraude comprobado en evaluaciones y/o presentación de trabajos escritos o enviados a través de correos electrónicos, grupos de WhatsApp; que hayan sido copiados o hurtados de otro estudiante.

Ante una situación tipo II, se seguirá el siguiente protocolo de atención:

- En caso de daño psicológico remitir a orientación escolar.
- Escuchar a las partes involucradas de forma individual, empezando con la persona afectada y luego con las demás personas implicadas.
- Se adoptan medidas de acompañamiento psicológico para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- Si la situación persiste la Orientadora Escolar remite el caso a Rectoría, dicha dependencia considerará la remisión a las autoridades competentes (comisaría de familia, Infancia y Adolescencia).
- Cuando la situación sea de corte comportamental será manejado por Coordinación de Convivencia.
- Dicha dependencia dialogará con las partes involucradas a través de medios de comunicación aceptados en épocas de pandemia; escuchará sus versiones de lo ocurrido.
- Se buscará darle solución a la situación presentada recurriendo a los valores trabajados en la comunidad Gonzaguita en Pro de la Reconciliación.
- Si la situación persiste se remitirá a Orientación Escolar que buscará dialogo con el o los estudiantes involucrados y padres de familia correspondientes.
- De no llegar a una Solución pronta y oportuna, la situación en contexto será remitida al comité de Convivencia que buscará las estrategias a aplicar dando eficaz solución
- La última instancia concedora de las situaciones suscitadas será el consejo Directivo de la Institución.

5.3 SITUACIONES TIPO III Y MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO III

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, o realizar acciones de tipo intimidante que persuada en otros, el desacato de normas o directrices de la institución educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS	Página 11 de 14		

- Liderar, planear y realizar acciones intimidantes, o involucrar a otros estudiantes para la realización de actos inadecuados, usando medios escritos, cibernéticos, telemáticos, digitales, web, verbales, gestuales, no verbales, a integrantes de la comunidad educativa y/o a terceros.
- Agredir, incitar o intimidar o acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.

En caso de presentarse una situación tipo III, se procederá de la siguiente manera:

- Brindar atención inmediata en salud mental a los Afectados
- Informar de manera inmediata a los padres de familia y acudientes
- Informar de la situación a la policía nacional (policía de infancia y adolescencia)
- Citar a los integrantes del comité de convivencia y poner en conocimiento el caso
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se les atribuyen las agresiones y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- Realizar el reporte al Sistema Unificado de Convivencia.
- Realizar seguimiento por parte del comité de convivencia de la autoridad competente y comité municipal de convivencia.

CAPITULO 6. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Si llegase a presentarse alguna situación de conflicto en el ejercicio de las actividades académicas con la modalidad de estudio en casa; el conducto regular a seguir es el siguiente:

- Docente conocedor de la situación.
- Titular de Grado.
- Orientación escolar, según las características de la situación.
- Coordinación de Convivencias según las características de la situación.
- Rectoría.
- Comité de Convivencia.
- Consejo Directivo.

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en este Pacto de Convivencia de acuerdo con sus modificaciones transitorias.

INICIACIÓN DEL PROCESO. Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin evitar actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.

- ✓ Que sean escuchados.
- ✓ Que sus argumentos sean escuchados.
- ✓ Que se presuma inocencia.
- ✓ Que se reconozca su derecho a apelación.

TRAMITACIÓN ANTE COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS	Página 12 de 14		

Ante la coordinación se tramitan las faltas leves en forma reiterativa (más de tres veces) y que exigen atención, por la omisión del estudiante de la norma; como también las faltas graves.

Se procede a escuchar a las partes implicadas en la situación de conflicto; buscando una estrategia de conciliación para el mismo, teniendo en cuenta la situación especial actual por la que atraviesa la dinámica escolar.

REMISIONES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA: Todo conflicto entre los miembros de la Comunidad Educativa se procurará que sea resuelto en su propio ámbito, es decir entre las personas implicadas en primera instancia; si no quedase resuelto intervendrá el rector y/o coordinador y en último caso. Una vez analizada detenidamente la situación del alumno remitido, el Comité de Convivencia procederá a aplicar los correctivos que le competen según el Pacto.

BAJA EN COMPORTAMIENTO SOCIAL: Si la situación de convivencia es repetitiva o grave, se toma la decisión de bajar el comportamiento social, lo cual se verá reflejado en el boletín de calificaciones para el periodo donde se cometió la falta. Estos casos se reportan a Bienestar Familiar y/o Comisaría de Familia del municipio de acuerdo con la gravedad de los hechos.

MEDIDAS PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

MEDIDAS ESPECIALES

- ✓ Orientación escolar.
- ✓ Acompañamiento psicológico (instituciones que cuenten con personal profesional formado en este campo).
- ✓ Asesoría a la familia o acudiente, si hay receptibilidad.
- ✓ Evitar en el estudiante sentimiento de segregación de la comunidad educativa.

6.2.3.2 PROTOCOLO EMBARAZO EN ADOLESCENTES:

Generar una respuesta oportuna para abordar el embarazo en adolescentes, en la modalidad de estudio en casa.

EMBARAZO ADOLESCENTE: La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socioeconómica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años. En caso de presentarse este tipo de situación se procederá según el siguiente protocolo:

1. El docente o funcionario que tenga conocimiento acerca del estado de embarazo de una estudiante de la IE, remitirá el caso a orientación escolar.
2. La orientación escolar establecerá el contacto telefónico con la estudiante para brindar orientación y acompañamiento.
3. La orientadora escolar comunicará la situación al representante legal del estudiante con el fin de que acudan a la entidad Prestadora de Servicio de Salud para realizar los controles correspondientes.
4. Se comunicará el caso a Comisaría DE Familia para que deleguen a un profesional en salud mental que brinde atención psicológica a la menor y a su círculo familiar.
5. Orientación Escolar hará seguimiento al caso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS	Página 13 de 14		

6.2.3.4 PROTOCOLO PARA ATENDER CONDUCTA SUICIDA:

1. *Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar del EE, para garantizar la atención del caso.*
2. *El Orientador Escolar, entrevistará al Niño, niña o adolescente.*
3. *El orientador escolar identifica los factores de riesgo, le ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).*
4. *Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Orientador Escolar les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.*
5. *El orientador escolar Solicitará el apoyo a la línea 123 y demás remitirá el caso a la entidad de salud a la cual se encuentra afiliado el estudiante.*
6. *Si el estudiante es menor de edad, reportar el caso a la comisaría de familia; y si es mayor de edad reportar a la Secretaría de Salud.*
7. *Realizar seguimiento.*

CAPITULO 7. ESTRATEGIAS PEGAGOGICAS QUE PERMITEN Y GARANTIZAN LA SOCIALIZACION, ADOPCION Y DIVULGACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA

SOCIALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Los acuerdos pactados en el presente documento de ajustes y/o modificaciones transitorias al Pacto de convivencia escolar serán socializados a todos los miembros de la comunidad educativa así:

INSTANCIA RESPONSABLE: EQUIPO DIRECTIVO (RECTORÍA, COORDINADORAS, ORIENTADORA ESCOLAR.

ORGANISMO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A SOCIALIZAR: A toda la comunidad educativa. Publicación en la página web www.colzaga.edu.co, cuentas de correo institucional de los funcionarios y los estudiantes, Facebook institucional.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS:

Socialización con docentes, estudiantes, padres de familia, consejo estudiantil y consejo de padres de familia. Se hace en reuniones virtuales con los órganos del gobierno escolar y mediante la publicación en la página web de la institución, cuentas de correo institucional de los funcionarios y los estudiantes, Facebook institucional. Se levantan las respectivas actas.

INSTANCIA RESPONSABLE: DOCENTES

ORGANISMO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A SOCIALIZAR: A estudiantes y padres de familia de cada nivel y grado a su cargo.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS:

1. *Uso de los medios interactivos institucionales.*
2. *Jornadas virtuales de titulación para la socialización de los ajustes y/o modificaciones transitorias al Pacto de convivencia*

SEGUNDO: El presente documento anexo del Pacto de Convivencia Escolar “Ajustes y/o Modificaciones Transitorias” tendrá vigencia durante la emergencia sanitaria y será objeto de revisión y nuevos ajustes si las condiciones del contexto escolar así lo exigen.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 100-02-01	
	Resolución N° 005717 del 01 de noviembre de 2019. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ACUERDOS	Página 14 de 14		

TERCERO: El presente documento anexo del Pacto de Convivencia Escolar “Ajustes y/o Modificaciones Transitorias en el marco la emergencia sanitaria” estará disponible para descarga, estudio, conocimiento y apropiación de todos los miembros de la comunidad educativa a través de la página web institucional www.colzaga.edu.co y será enviado a las cuentas de correo institucional de cada estudiante.

CUARTO. Incorpórese al Proyecto Educativo Institucional P.E.I. de la Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga de Chinácota el presente documento anexo del Pacto de Convivencia Escolar “Ajustes y/o Modificaciones Transitorias en el marco la emergencia sanitaria”

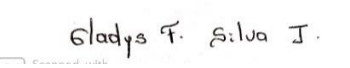
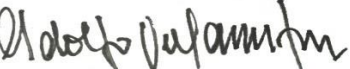
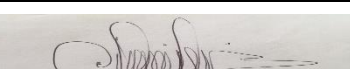
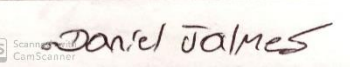
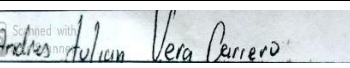
QUINTO: Este documento anexo del Pacto de Convivencia Escolar “Ajustes y/o Modificaciones Transitorias en el marco la emergencia sanitaria” entra en vigencia a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chinácota, a los **30 días de septiembre de 2020.**

En constancia firman:

CONSEJO DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
José Gregorio Bautista Rico	RECTOR	
Gladys Felisa Silva Jiménez	REPRESENTANTE DOCENTES	
Adolfo Villamizar Villamizar	REPRESENTANTE DOCENTES	
Paola Alejandra Rodríguez Bautista	REPRESENTANTES PADRES DE FAMILIA	
Claudia Patricia Durán Botello	REPRESENTANTES PADRES DE FAMILIA	
Daniel Yovanny Jaimes Rivera	REPRESENTANTE ESTUDIANTES	
Andrés Julián vera Carrero	REPRESENTANTE EXALUMNOS	
Jhomara Anteliz Henao	REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO	